

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 30 de Julio de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha 30 de Julio del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1334-2018-D/FCS.- Callao; 30 de julio del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°110/UI-FCS/2018 de fecha 23 de julio del 2018 de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Proyecto de Tesis para optar Título Profesional de Licenciado en Enfermería, Titulado: "**FACTORES DE LA NO ADHERENCIA DEL CONSUMO DE LOS MULTIMICRONUTRIENTES EN MADRES DE NIÑOS DE 7 A 36 MESES DEL C.S. NÉSTOR GAMBETTA – CALLAO 2018**", elaborado por los Egresados **CONDORI OCHOA, WENDY LUZ; VELASQUEZ OCHOCHOQUE, JOSELYN LIZBET y ZEVALLOS FLORES, KATHERINE LIZETH.**

**CONSIDERANDO:**

Que, estando lo estipulado en el artículo 91°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°002-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que a la letra dice "*Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, ...*".

Que, de conformidad con el inciso 89.2°, artículo 89° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los requisitos que para obtener el: "*Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional...*";

Que, en concordancia lo estipulado en el literal b), artículo 10° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°309-2017-CU de fecha 24 de octubre del 2017, se menciona que para obtener el Título Profesional se requiere "*La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional*", así como en el literal a), artículo 73° del acotado Reglamento, establece que para la aprobación del proyecto de tesis, el Bachiller presenta "*...solicitud al Decano, ... solicitando aprobación del proyecto de tesis, designación de jurado revisor y del docente asesor. ...*".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **DESIGNAR JURADO REVISOR del Proyecto de Tesis** para optar Título Profesional de Licenciado en Enfermería, titulado: "**FACTORES DE LA NO ADHERENCIA DEL CONSUMO DE LOS MULTIMICRONUTRIENTES EN MADRES DE NIÑOS DE 7 A 36 MESES DEL C.S. NÉSTOR GAMBETTA – CALLAO 2018**", elaborado por los Egresados : **CONDORI OCHOA, WENDY LUZ; VELASQUEZ OCHOCHOQUE, JOSELYN LIZBET y ZEVALLOS FLORES, KATHERINE LIZETH**, en consideración a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca**  
**Mg. Jose Luis Salazar Huarote**  
**Mg. Laura Margarita Zela Pacheco**

**Presidenta**  
**Secretario**  
**Miembro**

2° Demandar que el Jurado Revisor del Proyecto de Tesis, emita su dictamen colegiado dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción.

3° Transcribir la presente Resolución a la Dirección de la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA-FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*